



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCV –Martes 19 de octubre de 2021- Número 5905

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJO DE GOBIERNO

975. Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno de fecha 13 de octubre de 2021. 3130

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

976. Orden nº 3406 de fecha 10 de octubre de 2021, relativa adjudicación del puesto de auxiliar archivo / biblioteca a Doña María del Pilar Serrano Peña. 3132

977. Orden nº 3567 de fecha 18 de octubre de 2021, relativa a constitución del órgano asesor para formular propuesta al órgano competente del cargo de personal directivo de director general de publicidad institucional. 3134

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

978. Propuesta de resolución provisional de la tercera comisión de evaluación. 3135

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

979. Addenda de modificación del convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el voluntariado cristiano de prisiones para mantenimiento de piso, proyectos y actividades con reclusos, ex-reclusos y sus familias. 3138

CONSEJERÍA DE TURISMO, EMPRENDIMIENTO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA

980. Resolución nº 65 de fecha 11 de octubre de 2021, relativa a lista definitiva de admitidos y excluidos resultante de la baremación de la categoría de auxiliar administrativo y técnico de turismo. 3141

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

981. Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado nº 209 / 2021, seguido a instancias por Francisco Javier Almansa Diago. 3142

982. Orden nº 1070 de fecha 6 de octubre de 2021, por el que se autoriza el expediente at-434 solicitado por Gaselec S.A. 3143

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

983. Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y Comamel (CEIP Enrique Soler) para equipamiento y obras del centro educativo durante el año 2021. 3145

984. Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y el colegio La Salle El Carmen de Melilla para equipamiento y obras del centro educativo durante el año 2021. 3148

985. Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y el colegio Ntra. Sra. del Buen Consejo para equipamiento y obras del centro educativo durante el año 2021. 3151

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

975. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2021.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria resolutive celebrada el día 13 de octubre de 2021.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA EL DÍA 13 de octubre de 2021.”

--APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

--COMUNICACIONES OFICIALES

-- Tribunal de Cuentas. Actuaciones Previas nº 89/2021 Presidencia de la Sección de Enjuiciamiento Unidad de Actuaciones Previas a la Exigencia Jurisdiccional de Responsabilidades Contables, en relación con las presuntas irregularidades en los pagos efectuados al Diputado Concejales-Viceconsejero de Tecnologías e Información y Consejero de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor.

--Decreto nº 1161 de fecha 10 de octubre de 2021 relativo a la ratificación de la orden nº 447 de fecha 28 de septiembre de 2021 de la Consejera de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, relativa a medidas sanitarias preventivas de carácter coercitivo a aplicar en el Centro Educativo Residencial de Menores La Purísima.

--Decreto nº 1160 de fecha 10 de octubre de 2021 relativo a la ratificación de la orden nº 557 de fecha 06 de octubre de 2021 del Consejero de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, relativa a medidas sanitarias preventivas en diversos sectores económicos en la Ciudad de Melilla como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica de la Covid-19.

-- Auto nº 374 fecha 8 de octubre de 2021, dictado por la **Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga**, recaída en **AUTORIZACIONES/RATIFICACIONES MEDIDAS SANITARIAS 836/2021**, instado por la Ciudad Autónoma de Melilla.

-- Auto de 4 de octubre de 2021, dictado por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaído en autos de Expte. de Reforma nº 267/20 contra el menor Y.M. por un delito de robo con violencia o intimidación.

--Decreto nº 23/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Uno de Melilla, en virtud de la **cual se declara caducada la instancia en este proceso por inactividad de la actora y archivo**, y recaída en PROCEDIMIENTO ORDINARIO 19/2018, incoado en virtud de recurso contencioso administrativo interpuesto por la mercantil EULEN SEGURIDAD S.A., contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Educación).

--Sentencia Nº 54/2021 de fecha 6 de octubre de 2021, que estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. Salwa El Azouzi contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Medio Ambiente).

--Decreto nº 26/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Uno de Melilla, en virtud de la **cual se declara caducada la instancia en este proceso por inactividad de la actora y archivo**, y recaída en PROCEDIMIENTO ORDINARIO 3/2019, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil EULEN SEGURIDAD S.A., contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales).

--Diligencia de Ordenación de fecha 6 de octubre de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, mediante la cual se declara firmeza de Sentencia nº 40/2021 de fecha 16 de junio de 2021, dictada por el mismo y recaída en P.A. 45/2021, que desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Mohamed Mohamed Mohamed, contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Medio Ambiente).

--Decreto nº 430/2021 de fecha 5 de octubre de 2021, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Melilla, mediante la cual declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal, recaído en J.V. 294/2021, instado por la Ciudad Autónoma de Melilla contra la **Compañía de Seguros PLUS ULTRA**.

-- Auto nº 156/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Melilla, mediante la cual el Tribunal **se abstiene** del conocimiento de la demanda presentada por MAPFRE ESPAÑA S.A., frente a Ciudad Autónoma de Melilla, **por falta de jurisdicción** al corresponder su conocimiento al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, como consecuencia de los daños ocasionados en el local Asociación de Mujeres de Melilla sito en la calle Actor Luis Prendes 1, como consecuencia de filtraciones de agua provenientes de la rotura de una conducción general de abastecimiento de agua que discurre bajo el acerado público exterior del inmueble.

ACTUACIONES JUDICIALES

--PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 223/2021 SEGUIDO EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.

--PERSONACIÓN EN P.O. 16/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA (GESTIÓN DE TRIBUTOS Y RECAUDACIÓN 2007, S.L.)
--PERSONACIÓN EN P.A. 210/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA (D. MOHAMED BENAISA MOHAMED)
--PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 228/2021 SEGUIDO EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

--BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.
--BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE SECRETARIO TÉCNICO DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD.
--BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.
--BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y RECURSOS HÍDRICOS, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.
--BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GENERAL DEL MENOR Y FAMILIA, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 14 de octubre de 2021,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

976. ORDEN Nº 3406 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2021, RELATIVA ADJUDICACIÓN DEL PUESTO DE AUXILIAR ARCHIVO / BIBLIOTECA A DOÑA MARÍA DEL PILAR SERRANO PEÑA.

La Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden de 10/10/2021, registrada al número 2021003406, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

En cumplimiento a Decreto del Presidente núm. 2021001089, de fecha 15 de septiembre de 2021, **VENGO EN MODIFICAR mi Orden núm. 667, de fecha 2 de mayo de 2021, publicado en BOME núm. 5858, de 07/05/2021**, la cual queda de la siguiente forma:

“Por Resolución núm. 1140 de fecha 30/09/2019 de la Consejería de Presidencia, Administración Pública y Regeneración Democrática (BOME núm. 5693 de 08/10/2019) se convocó **la provisión de un puesto de trabajo de AUXILIAR ARCHIVO/BIBLIOTECA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS**, con los siguientes datos según Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 5598 de 09/11/2018):

Cód.	Denominación	Consej.	Grp	RJ	Formación	Provi	VPPT	C.D.
0733	Auxiliar Archivo/Biblioteca	Cultura y Festejos	C2	F	Graduado Escolar/FP1	CONC.	150	15

Prevía tramitación prevista en las “Bases Generales de Aplicación a los Procedimientos de Provisión de Puestos de Trabajo mediante CONCURSO” (BOME núm. 4864 de 28/10/2011), habiéndose cumplido cuantos requisitos se establecen en las Bases de la Convocatoria mencionada sobre el plazo de presentación de instancias, examen de las mismas, valoración de méritos alegados según el Baremo establecido y Acuerdo de la Comisión de Valoración de 12 de abril de 2021, proponiendo como aspirante más idóneo a Doña María del Pilar Serrano Peña, y conforme al **BAREMO** siguiente:

	JEFATURA	GRADO PERSONAL	PUESTOS RELACIONADOS	FORMACIÓN	ANTIGÜEDAD	TOTAL
ALFÉREZ FDEZ, LUIS F.	00	7,50	00	36	20	63,50
BENÍTEZ LOMEÑA, PEDRO	00	7,50	00	32	20	59,50
ESCOBAR PÉREZ, JOSÉ	00	7,50	00	14	20	41,50
MTNEZ.LÓPEZ, JUAN CARLOS	00	7,50	00	15	20	42,50
SERRANO PEÑA, PILAR	00	7,50	20	36	20	83,50

Existe crédito suficiente en RC Genérico núm. 2021000007301 de fecha 09/03/2021 para acometer el gasto previsto.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías (BOME extr. núm. 22 de 16/07/2019), **VENGO EN ORDENAR:**

PRIMERO: Resolver la convocatoria, adjudicando el puesto de **AUXILIAR ARCHIVO/BIBLIOTECA** a **DOÑA MARÍA DEL PILAR SERRANO PEÑA** en situación de activo adscrita a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad.

SEGUNDO: La toma de posesión será en el plazo de tres días hábiles, comenzando a contar dicho plazo a partir del día siguiente al del cese en el puesto de origen, el cual tendrá lugar con la publicación de la presente Orden del Concurso.

TERCERO: De la presente Orden se dará traslado a los interesados, publicándose asimismo en el Boletín Oficial de la Ciudad”.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad

Lo que se hace público a los efectos que procedan.

Melilla 13 de octubre de 2021,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

977. ORDEN Nº 3567 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2021, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DEL ÓRGANO ASESOR PARA FORMULAR PROPUESTA AL ÓRGANO COMPETENTE DEL CARGO DE PERSONAL DIRECTIVO DE DIRECTOR GENERAL DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a las listas provisionales para tomar parte en el procedimiento de provisión de un puesto de personal directivo profesional de Director General de Publicidad Institucional, por el sistema de libre designación, publicado en el B.O.ME nº 5873, de 29 de junio de 2021,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 21909/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- Elevar a definitiva las listas provisionales publicadas en el B.O.ME, número 5886, de 13 de agosto de 2021.

2º.- De conformidad con el artículo 60.5 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extr. nº 2 de fecha 30 de enero de 2017), el órgano asesor para formular propuesta motivada al órgano competente del cargo de personal directivo de Director General de Publicidad Institucional, quedará constituido por los siguientes funcionarios de carrera:

- D. Francisco Javier Platero Lázaro (Jefe Oficina Técnica Presupuestaria de la CAM).
- D^a. Elena Mengual Pintos (Jefa Gestión Económico-Financiera).
- D^a. M^a Ángeles Quevedo Fernández (Directora Gral. de Ingresos Públicos).

Melilla 18 de octubre de 2021,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

978. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA TERCERA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA TERCERA COMISIÓN DE EVALUACION

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de marzo de 2021 se publica en el BOE núm. 62 el Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de “medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de COVID-19”. En el artículo 2.4 del citado R.D. Ley se establece:

“4. Las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla realizarán las correspondientes convocatorias para la asignación de las ayudas directas a los destinatarios sitos en sus territorios, asumirán la tramitación y gestión de las solicitudes, así como su resolución, el abono de la subvención, los controles previos y posteriores al pago y cuantas actuaciones sean necesarias para garantizar la adecuada utilización de estos recursos, de acuerdo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo reglamentario.”

2. En el BOE num. 73, de 26 de marzo, se publica la Orden del Ministerio de Hacienda HAC/283/2021, por la que se concretan los aspectos necesarios para la distribución definitiva, entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, de los recursos de la Línea COVID de ayudas directas a autónomos y empresas prevista en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021. En su apartado 2.a) se asigna a la Ciudad Autónoma de Melilla, la cuantía de 12.271.000,00 €.

3. En el BOME número 5862, de 21 de mayo de 2021, se publica el Decreto del Consejo de Gobierno, de modificación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías, para la atribución a la consejería de Hacienda, Empleo y Comercio de la tramitación de las subvenciones concedidas en virtud de la línea COVID de ayudas directas a autónomos (empresarios y profesionales) y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado, creada por el real decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19. Esta modificación añade un nuevo apartado dentro del epígrafe 3.2, de las Competencias de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, con el siguiente tenor literal:

“3.2.8. Tramitación de la concesión de subvenciones otorgadas mediante la Línea Covid de ayudas directas a autónomos y empresas del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la Covid-19.

a) *Corresponderá a la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, a través de la Dirección General de Empleo y Comercio, la realización de las correspondientes convocatorias para la concesión de las ayudas directas a los destinatarios ubicados en su territorio.*

b) *Igualmente, se encargará de la tramitación, gestión y resolución de las solicitudes, del abono de las ayudas y de los controles previos y posteriores al pago.*

c) *Asimismo le corresponderá el seguimiento y control de la correcta utilización de las ayudas directas por parte de los destinatarios finales.*

d) *A estos efectos, podrá disponer de los medios que se consideren necesarios. Concretamente y únicamente para la tramitación de los procedimientos mencionados en este epígrafe, la sociedad pública.*

4. Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de julio de 2021, en sesión extraordinaria urgente, en su punto 2, se modificó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio.

5. Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de julio de 2021, en sesión extraordinaria urgente, en su punto 2, se aprobó la CONVOCATORIA AYUDAS R.D. LEY 5/2021, DE 12 DE MARZO, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA SOLVENCIA EMPRESARIAL EN RESPUESTA A LA PANDEMIA DE LA COVID-19.-

RESULTANDO

1.- Que los peticionarios solicitan Ayuda conforme a lo establecido en la norma citada.

2.- Que por la Comisión de Evaluación de la Consejería, como Órgano Colegiado para la evaluación de las solicitudes presentadas en la Convocatoria de ayudas del R.D. LEY 5/2021, DE 12 DE MARZO, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA SOLVENCIA EMPRESARIAL EN RESPUESTA A LA PANDEMIA DE LA COVID-19, el día 15 de octubre de 2021, se emite informe sobre las peticiones formuladas.

3. Que la Agencia Tributaria ha facilitado los datos tributarios empleados para resolver las peticiones de ayuda formuladas, de conformidad con el Convenio suscrito entre Ministerio de Hacienda, la Agencia Estatal

de Administración Tributaria y la Ciudad de Melilla, en aplicación de lo establecido en el artículo 4.4 del Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.

FUNDAMENTOS

1. Que la competencia para la realización de la Propuesta de Resolución Provisional recae sobre el instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, conforme a lo establecido en el Art. 10.1 de la Convocatoria.
2. Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.
3. Esta convocatoria se financiará con cargo al Presupuesto de Gastos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el año 2021, en concreto con la aplicación presupuestaria 02/43000/47900 "AYUDAS COVID 19 RDL 5/2021", cuantía de 12.271.000,00 euros, retención de crédito número **12021000045183**.
4. Que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención.
5. Que los criterios seguidos para la resolución de los expedientes incluidos e la presente propuesta provisional se han resuelto en régimen de concurrencia no competitiva, siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación y siempre que dicho expediente este completo y pueda estudiarse y resolverse conforme a las bases reguladoras y convocatoria.
6. Que se han evaluado las solicitudes presentadas siguiendo los criterios señalados en el punto anterior.

Por todo lo anteriormente expuesto, este órgano colegiado adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Proponer provisionalmente la CONCESION de la subvención solicitada a las entidades que aparecen relacionadas en el Anexo I, por el importe que se indican.

ANEXO I – FAVORABLES

Expediente	Solicitante	NIF	Importe solicitado	Importe concedido
9/2021/AYUCOVID	ENMECOL MULTISERVICIOS,S.L.	B52031747	4.000,00 €	4.000,00 €
22/2021/AYUCOVID	COOPERATIVA OMNIBUS AUTOMÓVILES	F29900412	147.934,05 €	147.934,05 €
30/2021/AYUCOVID	MOHAMED AANAN, MARZOK	***8681**	3.000,00 €	3.000,00 €
34/2021/AYUCOVID	SISTEMAS INTERACTIVOS MULTIMEDIA SL	B29963451	4.000,00 €	4.000,00 €
35/2021/AYUCOVID	NAWAR BOUHJAR, NAJOUA	***7445**	2.681,10 €	2.681,10 €
39/2021/AYUCOVID	ABSELAM ABDEL-LAH HAFID	***8790**	3.000,00 €	3.000,00 €
40/2021/AYUCOVID	DISPORT MELILLA S.L.	B29951308	200.000,00 €	84.373,40 €
42/2021/AYUCOVID	SEDDIK MESAOUED ABDELMAJID	***9117**	3.000,00 €	3.000,00 €
45/2021/AYUCOVID	PRONOR CUATRO CAMINOS S.L.	B29956422	200.000,00 €	200.000,00 €
46/2021/AYUCOVID	ISMAIL HADJ MOHAMED FARIDA	***8721**	3.000,00 €	3.000,00 €
51/2021/AYUCOVID	DRISS ABDESELAM, ALI	***1326**	3.000,00 €	3.000,00 €
52/2021/AYUCOVID	EL MOUSSATI EL BACHIRI FARID	***6360**	3.000,00 €	3.000,00 €
53/2021/AYUCOVID	AZAHAF HASSAN	***0094**	3.000,00 €	3.000,00 €
55/2021/AYUCOVID	SEDDIK MASAOUED JAMAL	***9206**	3.000,00 €	3.000,00 €
58/2021/AYUCOVID	EL KAMBOUI, AROUDI	***1324**	3.000,00 €	3.000,00 €
65/2021/AYUCOVID	LAMMOU AMRITI, FATIMA	***6727**	3.000,00 €	3.000,00 €

Segundo.- Proponer provisionalmente por DESFAVORABLES/DESISTIDAS las solicitudes de las entidades que se relacionan en el Anexo II.

ANEXO II – DESFAVORABLES / DESISTIMIENTOS

Expediente	Solicitante	NIF	Causa	Motivo
33/2021/AYUCOVID	HOSTEMEL S.L.	B52016813	Desfavorable	No cumplir el art.3.3 c2) de la Convocatoria.
37/2021/AYUCOVID	CONFITERIA GURUGU S.L.	B52021565	Desfavorable	No cumplir el art.3.1 c) de la convocatoria.

Tercero.- Se notifique la presente mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos, conforme a lo señalado en el artículo 10.5 de la convocatoria, indicándole a los solicitantes que la propuesta de resolución provisional, no creará derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya comunicado la resolución de concesión.

Cuarto.- Participarle a la entidad que tiene un plazo de 10 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Melilla, para efectuar las alegaciones que estime oportunas, a tenor de lo dispuesto en el Art. 13.6 de las bases reguladoras y convocatoria.

Quinto.- La presentación de alegaciones a esta propuesta provisional implicará la NO aceptación de dicha propuesta hasta que sean resueltas las alegaciones presentadas. En caso contrario la presente propuesta provisional se entenderá definitiva.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 15 de octubre de 2021,

El Director General de Empleo y Comercio,
Pedro Márquez Díaz

El Técnico de Programa de Ayudas,
Daniel Echeverría Ferrón

El Gestor Administrativo,
Rachid Kouan Mouchid

El Gestor Administrativo,
Dina Abdeslam Mohamed

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

979. ADDENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES PARA MANTENIMIENTO DE PISO, PROYECTOS Y ACTIVIDADES CON RECLUSOS, EX-RECLUSOS Y SUS FAMILIAS.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación de **Addenda de Modificación del Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Voluntariado Cristiano de Prisiones para Mantenimiento de Piso, Proyectos y Actividades con Reclusos, Ex-Reclusos y sus Familias**, habiendo sido inscrita en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2100133 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE POLITICAS SOC, SALUD PUB Y BIEN ANIM

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno
Número 2021000653
Fecha 16/09/2021
Entidad: ES-G2995471-6 (VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES)
Fecha de formalización: 16/09/2021

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 14 de octubre de 2021,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

ANEXO

**ADDENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES
PARAMANTENIMIENTO DE PISO, PROYECTOS Y ACTIVIDADES CON RECLUSOS, EX-RECLUSOS
Y SUS FAMILIAS**

En Melilla a, 16 de septiembre de dos mil veintiuno

Las Partes firmantes de común acuerdo, y previamente autorizada su suscripción por el Consejo de Gobierno en su reunión de 16 de septiembre de 2021 (2021000653, de 16 de septiembre de 2021), tal y como prevé el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe Extraord. nº 2, de 30/01/2017)

EXPONEN

Cláusula 1ª

La presente Addenda deviene del Convenio de Colaboración suscrito el 4 de mayo de 2021, entre la Consejería de Economía y Políticas Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla y Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla", para mantenimiento de piso, proyectos y actividades con reclusos, ex-reclusos y sus familias (BOME. núm. 5860, 14 de mayo de 2021).

Cláusula 2ª

Por la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, en su Informe de Fiscalización previa, fechado el 30 de abril de 2021, se realizaron las siguientes observaciones:

"(...) 1.- Gastos de personal: (...) Concluyendo, dada la naturaleza de la entidad y en el supuesto de contratación de personal, se ha de realizar conforme a las previsiones que rigen para este tipo de entidades formadas por voluntarios.

2.- Gasto "Peculio": El peculio o la aportación dineraria a los beneficiarios últimos de la subvención no viene delimitado en la propuesta de Convenio ni en el anexo.

Observando esta Intervención, los inconvenientes que plantea su justificación en cuanto a la salida y destino de los fondos aportados a la entidad y la percepción de los mismos por los beneficiarios últimos de la subvención, es conveniente su delimitación en convenio y el establecimiento de la forma de justificación.

3.- Gastos de mantenimiento del piso de acogida: La propuesta de Convenio, incluye como gasto subvencionable los gastos de mantenimiento en sentido genérico, observando la falta de detalle en la delimitación de dicho gasto, teniendo en cuenta que para necesidades básicas y ayudas al alquiler, la Consejería de Economía y Bienestar Social otorga ayudas conforme al Reglamento regulador de ayudas económicas y servicios para la atención de necesidades sociales (BOME Extraordinario n.º 4 de 9 de febrero de 2018) pudiendo existir disparidad de criterios de concesión.

Lo dispuesto afecta al Apartado 10 del Anexo A del convenio de referencia, suscrito el día 4 de mayo de 2021, entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla para el mantenimiento de piso, proyectos y actividades con reclusos, exreclusos y sus familias, publicado en el BOME Nº 5860 de 14 de mayo de 2021,

Cláusula 3ª

Atendiendo a lo arriba señalado por esa Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla se procede a la modificación de los referidos apartados, que quedan redactados con el siguiente tenor literal:

"10- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES

10.1 - Personal Mínimo previsto: personal voluntario. Gasto en Personal: 0 €

10.2 - Actividades y mantenimiento: 25.000,00 €

- *Piso de acogida: Arrendamiento y gastos asociados (agua, luz, etc.)*
- *Seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes Colectivos*
- *Provisión de alimentos y productos básicos de limpieza, higiene, etc.*
- *Ropa y calzado*
- *Mantenimiento de vehículo (seguro y gastos asociados)*
- *Celebraciones*
- *Talleres*
- *Formación*
- *Ayudas económicas a reclusos (peculio)*

PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PECULIO

En cuanto a los gastos subvencionables relativos a las ayudas económicas a reclusos que no cuenten con ninguna otra ayuda de tipo económico (peculio), estos se justificarán conforme al siguiente procedimiento:

a) *Por el funcionario del Centro Penitenciario de Preventivos de Instituciones Penitenciarias se extenderá documento debidamente formalizado en el que se hará constar que el Voluntariado Cristiano de Prisiones, NIF: G-29954716, hace entrega de la cantidad correspondiente mediante cheque bancario facilitado al Centro Penitenciario de Melilla, NIF: S-2913008-E, con destino a los reclusos cuyos datos identificativos se adjuntarán en listado del Libro Diario del Centro Penitenciario de Melilla (Código Mov. NIF, Nº NIS, Interno, Cantidad Recibida y Fecha), haciendo constar que dichos reclusos no reciben ninguna otra ayuda de tipo económico.*

b) *Al referido documento se le adjuntará movimiento bancario de cargo en cuenta del cheque entregado al Centro Penitenciario de Melilla, en el que deberá quedar constancia de los siguientes datos bancarios: Entidad, Oficina, Fecha de la transacción, Importe, Fecha Valor y Nº de cheque.”*

Cláusula 4ª

Continuará siendo de aplicación el contenido del Convenio de Colaboración suscrito el 4 de mayo de 2021, en aquellos aspectos que no hayan sido modificados por el presente documento

Cláusula 5ª

De acuerdo con lo establecido en el art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente Addenda de modificación del Anexo A del convenio, deberá ser remitida para su publicación en la Base Nacional de Subvenciones para su oportuna publicidad.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman la presente Addenda del Convenio en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento

CONSEJERIA DE POLÍTICAS
SOCIALES SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

VOLUNTARIADO
PRISIONES

CRISTIANO DE

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE TURISMO, EMPRENDIMIENTO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA

980. RESOLUCION Nº 65 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2021, RELATIVA A LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS RESULTANTE DE LA BAREMACIÓN DE LA CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO DE TURISMO.

El Excmo. Sr presidente del Patronato de Turismo, por Resolución núm. 2021000065, de fecha 11 de octubre de 2021, ha dispuesto lo siguiente:

"Vista propuesta de la Comisión Paritaria de Baremación para la contratación por el Patronato de Turismo de un auxiliar administrativo y de un técnico de turismo en régimen de contrato laboral de duración determinada al amparo del Artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, de fecha 28 de septiembre de 2021 y según resolución Nº 2021000036 de 11 de mayo de 2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, de la lista definitiva resultante de la baremación de la categoría de **Auxiliar Administrativo y Técnico de Turismo**.

1.- PLAZA AUXILIAR ADMINISTRATIVO **ASPIRANTES ADMITIDOS**

	APELLIDOS Y NOMBRE	EXP. PROF.	CURSOS	TOTAL
1	AKORIM, SALEM	0,00	45,00	45,00
2	GALÁN MANZANO, ANA M ^a	0,00	45,00	45,00
3	MOHAND MOHAMD, MALIKA	0,00	0,00	0,00
4	BENAISA BOULGANAZ, NARIMEN	0,00	0,00	0,00

ASPIRANTES EXCLUIDOS: **No presentar requisitos exigidos**

	APELLIDOS Y NOMBRE
1	GALÁN RIOJA, M ^a DEL VALLE

2.- PLAZA TÉCNICO DE TURISMO **ASPIRANTES ADMITIDOS**

	APELLIDOS Y NOMBRE	EXP. PROF.	CURSOS	TOTAL
1	BARBERO ÁLVAREZ, M ^a CARMEN	35,00	9,00	44,00
2	MERINO MARTÍNEZ, TERESA M ^a	0,00	35,50	35,50
3	MARZOK MOHAMED, ABDELHAMID	0,00	15,70	15,70
4	BOLADO GONZÁLEZ, CRISTINA	0,00	14,75	14,75

NOTAS:

1º.- De conformidad con Acuerdo de C.I.V.E., en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2006, en la que se adoptó el siguiente Acuerdo:

"Cuando se produzcan empates entre varios aspirantes (de cualquier categoría de la Bolsa de Trabajo) en todos los apartados que componen la Baremación, se resolverán mediante sorteo, es decir, extrayendo una bola que decidirá la letra por la que comenzará a resolverse dichos empates".

La Comisión de Baremación de la Bolsa, en sesión celebrada el día 16 de febrero del presente, procedió a efectuar la extracción de la Bola siendo la resultante de la misma la letra "L".

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Melilla 18 de octubre de 2021,
El Director Gerente del Patronato de Turismo,
Alejandro Jiménez Rodanés

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

981. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 209 / 2021, SEGUIDO A INSTANCIAS POR FRANCISCO JAVIER ALMANSA DIAGO.

El Juzgado Contencioso-Administrativo, nº 3 de Melilla, en escrito de 13 de octubre de 2021, con entrada en esta Ciudad el 14 del mismo mes y año y registrado con nº 86718, comunica lo siguiente:

“UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO
Modelo: N30150
PLAZA DEL MAR SN EDIF V CENTENARIO TORRE NORTE PLANTA 13
Teléfono: 952673557 Fax: 952695649
Equipo/usuario: PTG
N I G: 52001 45 3 2021 0000702
Procedimiento: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000209/2021
Sobre: INDEMINIZACIÓN DAÑOS Y PERJUICIOS-RESPONSABILIDAD
De: D./ña. FRANCISCO JAVIER ALMANSA DIAGO
Abogado: MARTA ALONSO SALGADO
Contra D/ña. CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
Abogado: LETRADO DE LA COMUNIDAD

Conforme a lo acordado en resolución DE fecha hoy en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso **por D. FRANCISCO JAVIER ALMANSA DIAGO.**

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art 48.4 LJCA). El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del cargador de expedientes administrativos (INCIDE), en el que se contendrá un índice detallado de los documentos remitidos; en caso de no poder remitir el expediente a través del cargador, deberá remitirse en soporte informático.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuántos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art 49 de la LJCA.
- Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el **próximo día catorce de julio 2022 a las 11 horas**

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el artículo 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente señalada y fechada por la oficina de recepción”

Lo que se publica a efecto del Emplazamiento Previsto en el artículo 48 LJCA.

Melilla 14 de octubre de 2021,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

982. ORDEN Nº 1070 DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2021, POR EL QUE SE AUTORIZA EL EXPEDIENTE AT-434 SOLICITADO POR GASELEC S.A.

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden de fecha 06-10-2021, registrada al nº 1070, ha dispuesto lo siguiente:

“Visto el expediente AT-434 incoado a petición de GASELEC S.A. solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1.955/ 2.000, de 1 de Diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

AUTORIZAR a GASELEC S.A. para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características se incluyen, así como **APROBAR** el proyecto presentado para la ejecución de la misma en el plazo de **SEIS MESES**.

PETICIONARIO: CÍA. MELILLENSE DE GAS Y ELECTRICIDAD, S.A. (GASELEC).

DOMICILIO:.....C/ COMANDANTE GARCÍA MORATO Nº 3. MELILLA.

FINALIDAD: CUBRIR NECESIDADES DE POTENCIA ACTUALES Y FUTURAS DEL SECTOR.

DENOMINACIÓN: PROYECTO DE NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN, DENOMINADO CONDE DEL SERRALLO, SITO EN EL NÚMERO 4 DE LA CALLE CONDE DEL SERRALLO Y NUEVAS REDES DE ALTA Y BAJA TENSIÓN

LÍNEA DE ALTA TENSIÓN - Nº 1

Denominación: “**CONDE DEL SERRALLO – PARQUE HERNÁNDEZ III**”

Origen: C.T. “**CONDE DEL SERRALLO**”.

Final: “**PARQUE HERNÁNDEZ III**”.

Término Municipal afectado: **MELILLA**

Tipo: **SUBTERRÁNEA BAJO TUBO DE PVC 160/140/125 mm Ø.**

Longitud aprox. canalización: **192 mts. (177 mts. existentes)**

Tensión de servicio: **10 KV.**

Conductor: **DOBLE CABLE EN ALUMINIO DE 150 mm², 12/20 kV.**

Aislamiento: **ETILENO-PROPILENO RETICULADO (HEPR).**

Longitud conductor: **232 mts.**

LÍNEA DE ALTA TENSIÓN - Nº 2

Denominación: “**CONDE DEL SERRALLO – CARDENAL CISNEROS**”

Origen: C.T. “**CONDE DEL SERRALLO**”.

Final: C.T. “**CARDENAL CISNEROS**”.

Término Municipal afectado: **MELILLA**

Tipo: **SUBTERRÁNEA BAJO TUBO DE PVC 160/140/125 mm Ø.**

Longitud aprox. canalización: **167 mts. (102 mts. existentes).**

Tensión de servicio: **10 KV.**

Conductor: **DOBLE CABLE EN ALUMINIO DE 150 mm², 12/20 kV.**

Aislamiento: **ETILENO-PROPILENO RETICULADO (HEPR).**

Longitud conductor: **207 mts.**

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

Denominación: “**CONDE DEL SERRALLO**”.

Emplazamiento: **En el número 4 de la calle del mismo nombre.**

Tipo: **INTERIOR, en local adaptado a tal fin.**

Potencia nominal: **1 x 630 kVA.**

Relación de Transformación: **10.000 V. - 400/230 V.**

Celdas: **modulares de corte en cámara de SF₆ (24 kV/630 A).**

RED DE BAJA TENSIÓN

Términos municipales afectados: **ZONA URBANA DE MELILLA.**

Tipo: **SUBTERRÁNEA BAJO TUBO DE PVC 160/140/125 mm Ø, PROFUNDIDAD MEDIA 1,00 mt.**

Tensión de servicio: **400/230 V.**

Longitudes: **CIRCUITOS: A, B, C , D, E, F y G según plano nº 5287.**

Conductor: **UNIPOLAR AISLADO, ALUMINIO CLASE DOS, SECCIÓN DE 240 mm².**

Aislamiento: **POLIETILENO RETICULADO (XLPE) 0,6/1 KV.**

PRESUPUESTO TOTAL: 139.740 euros.”

Melilla 15 de octubre de 2021,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

983. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD Y COMAMEL (CEIP ENRIQUE SOLER) PARA EQUIPAMIENTO Y OBRAS DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2021.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del SUBVENCION NOMINATIVA 2021 AL CEIP ENRIQUE SOLER PARA OBRAS Y EQUIPAMIENTOS, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2100134 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano	Consejo de Gobierno
Número	2021000593
Fecha	06/08/2021
Entidad:	(COOP MAESTROS MELILLA COMAMEL) (CEIP ENRIQUE SOLER)
Fecha de formalización:	08/10/2021

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 14 de octubre de 2021,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad P.A.,
Arturo Jiménez Cano

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD Y COMAMEL (CEIP ENRIQUE SOLER) PARA EQUIPAMIENTO Y OBRAS DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2021

En Melilla, a 08 de octubre de 2021

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Da. Elena Fernández Treviño, Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 377, de 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario nº 42, del viernes 13 de diciembre de 2019), debidamente facultada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y de otra parte, D Alvaro González Rico, Presidente de Comamel, con domicilio en Melilla, calle Escultor Mustafa Arruf nº 8, y CIF. núm. F29953296.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Presupuesto General de la Ciudad recoge la aplicación presupuestaria 2021 14/32303/78000, con la denominación "SUBVENCIÓN CEIP ENRIQUE SOLER EQUIPAMIENTO-OBRAS", RC nº1202100007638 de operación, habiéndose tramitado expediente con sujeción al reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, para la concesión de una subvención nominativa por importe de 65.000,00 euros, a cuyo efecto ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 10 de las referidas bases reguladoras, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- La subvención deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que, tratándose de estimaciones, determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización del Consejero de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad:

<u>Actuación</u>	<u>Importe estimado / €</u>
Obra de cerramiento para cubrición con apertura mecanizada del lucernario existente en el colegio	35.000,00 €
Obra de elevación en dos metros de valla perimetral del centro	30.000,00 €
TOTAL	65.000,00 €

Una vez abonada la subvención, se podrá autorizar la modificación del objeto siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial de la finalidad de la subvención, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para decidir su concesión.

El Centro asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas.

Segunda.- Forma de pago.-

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago único tras la suscripción del Convenio, que tiene como vigencia todo el ejercicio 2021. Al firmarse el presente Convenio no antes del mes de julio, cabe la posibilidad de que parte de las actividades y actuaciones objeto de la subvención ya se hayan realizado durante el año 2021, por lo que el pago a realizar tras la firma, tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia restante del Convenio.

Tercera.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará en la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos, si así se le requiere, a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuando se acometan gastos que igualen o superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Cuarta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración tendrá vigencia durante la anualidad 2021.

Quinta.- Compatibilidad.- La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Sexta.- Subcontratación. El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

Séptima.- Causas de la Extinción.- Será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión determinará el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, en función proporcional de la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

Octava.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Novena.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, previo informe de la Dirección General de Educación e Igualdad oída la entidad beneficiaria.

Décima.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a los Juzgados de Melilla que resulten competentes.

Undécima.- Supervisión La Ciudad Autónoma a través de los órganos o servicios técnicos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

**POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, LA
CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA,
FESTEJOS E IGUALDAD
DEPORTES
D^a. Elena Fernández Treviño/**

D. Antonio Miranda Montilla

**POR EL COLEGIO ENRIQUE SOLER
COMAMEL**

D. Álvaro González Rico

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

984. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD Y EL COLEGIO LA SALLE EL CARMEN DE MELILLA PARA EQUIPAMIENTO Y OBRAS DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2021.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del SUBVENCION NOMINATIVA 2021 AL CEIP LA SALLE EL CARMEN PARA OBRAS Y EQUIPAMIENTOS, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2100135 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno
Número 2021000598
Fecha 06/08/2021
Entidad: COLEGIO LA SALLE EL CARMEN
Fecha de formalización: 08/10/2021

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 14 de octubre de 2021,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad P.A.,
Arturo Jiménez Cano

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD Y EL COLEGIO LA SALLE EL CARMEN DE MELILLA PARA EQUIPAMIENTO Y OBRAS DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2021

Melilla, a 08 de octubre de 2021

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Da. Elena Fernández Treviño, Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 377, de 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario nº 42, del viernes 13 de diciembre de 2019), debidamente facultada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y de otra parte, D Próspero Bassets Artero, Director del Colegio La Salle El Carmen, con domicilio en Melilla, Plaza San Juan Bautista de la Salle nº 2, y CIF. núm. R2900123G.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Presupuesto General de la Ciudad recoge la aplicación presupuestaria 2021 14/32301/78000, con la denominación "SUBVENCIÓN CEIP LA SALLE EQUIPAMIENTO-OBRA", RC nº1202100007602 de operación, habiéndose tramitado expediente con sujeción al reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, para la concesión de una subvención nominativa por importe de 40.000,00 euros, a cuyo efecto ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 10 de las referidas bases reguladoras, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- La subvención deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que, tratándose de estimaciones, determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización del Consejero de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad:

<u>Actuación</u>	<u>Importe estimado / €</u>
Obra de adecuación de Sala de Multifunciones del colegio. Con cambio de las 28 ventanas existentes, 2 puertas abatibles, colocación de nueva solería (233,10 m2) y colocación de rodapié.	40.000,00 €
TOTAL	40.000,00 €

Una vez abonada la subvención, se podrá autorizar la modificación del objeto siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial de la finalidad de la subvención, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para decidir su concesión.

El Centro asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas.

Segunda.- Forma de pago.-

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago único tras la suscripción del Convenio, que tiene como vigencia todo el ejercicio 2021. Al firmarse el presente Convenio no antes del mes de julio, gran parte de las actuaciones objeto de la subvención se han podido haber realizado durante todo el año 2021, por lo que el pago a realizar tras la firma, tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia restante del Convenio.

Tercera.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará en la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad quien, una vez conformada, en el caso de que se le requiera, la remitirá a los efectos oportunos a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuando se acometan gastos que igualen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Cuarta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración tendrá vigencia durante la anualidad 2021.

Quinta.- Compatibilidad.- La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Sexta.- Subcontratación. El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

Séptima.- Causas de la Extinción.- Será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión determinará el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, en función proporcional de la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

Octava.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Novena.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad previo informe de la Dirección General de Educación e Igualdad oída la entidad beneficiaria.

Décima.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a los juzgados de Melilla que resulten competentes.

Undécima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos o servicios técnicos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

985. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD Y EL COLEGIO NTRA. SRA. DEL BUEN CONSEJO PARA EQUIPAMIENTO Y OBRAS DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2021.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del SUBVENCION NOMINATIVA 2021 AL CEIP NTRA SRA DEL BUEN CONSEJO PARA OBRAS Y EQUIPAMIENTOS, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2100136 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano	Consejo de Gobierno
Número	2021000595
Fecha	06/08/2021
Entidad:	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO
Fecha de formalización:	08/10/2021

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 14 de octubre de 2021,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad P.A.,
Arturo Jiménez Cano

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD Y EL COLEGIO NTRA. SRA. DEL BUEN CONSEJO PARA EQUIPAMIENTO Y OBRAS DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2021

En Melilla, a 08 de octubre de 2021

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Da. Elena Fernández Treviño, Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 377, de 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario nº 42, del viernes 13 de diciembre de 2019), debidamente facultada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y de otra parte, D^a. Matilde De Sena Agúera, Directora del Colegio Nuestra Señora del Buen Consejo, con domicilio en Melilla, calle Carretera de Farhana s/n, y CIF. núm. R2900101C.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Presupuesto General de la Ciudad recoge la aplicación presupuestaria 2021 14/32302/78000, con la denominación "SUBVENCIÓN CEIP NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO EQUIPAMIENTO-OBRAS", RC nº120210007604 de operación, habiéndose tramitado expediente con sujeción al reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, para la concesión de una subvención nominativa por importe de 40.000,00 euros, a cuyo efecto ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 10 de las referidas bases reguladoras, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- La subvención deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que, tratándose de estimaciones, determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización del Consejero de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad:

<u>Actuación</u>	<u>Importe estimado / €</u>
Instalación de nueva línea general eléctrica interior del colegio con cuadros de protección, conexiónado y circuitos.	40.000,00 €
TOTAL	40.000,00 €

Una vez abonada la subvención, se podrá autorizar la modificación del objeto siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial de la finalidad de la subvención, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para decidir su concesión.

El Centro asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter publico de la financiación de las actuaciones subvencionadas por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad.

Segunda.- Forma de pago.-

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago único tras la suscripción del Convenio, que tiene como vigencia todo el ejercicio 2021. Al firmarse el presente Convenio no antes del mes de julio, cabe la posibilidad de que parte de las actividades y actuaciones objeto de la subvención ya se han venido realizando durante todo el año 2021, por lo que el pago a realizar tras la firma, tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia restante del Convenio.

Tercera.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará en la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad quien, una vez conformada, la remitirá, en caso de que así se le requiera a los efectos oportunos, a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuando se acometan gastos que igualen o superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Cuarta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración extenderá su vigencia durante la anualidad 2021.

Quinta.- Compatibilidad.- La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Sexta.- Subcontratación.- El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

Séptima.- Causas de la Extinción.- Será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión determinará el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, en función proporcional de la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

Octava.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Novena.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, previo informe de la Dirección General de Educación e Igualdad oída la entidad beneficiaria.

Décima.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a los Juzgados de Melilla que resulten competentes.

Undécima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos o servicios técnicos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, LA
CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA,
FESTEJOS E IGUALDAD

Elena Fernández Treviño

POR EL COLEGIO NTRA. SRA. DEL BUEN
CONSEJO

Matilde De Sena Agüera